



LUNES 16 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 99
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10812**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en Barrio Ferreyra, en el denominado asentamiento "Los Cuarenta Guasos - El Trencito" de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que se designan y describen como:

- Inmuebles comprendidos al Sureste de la ciudad de Córdoba, fuera del anillo de circunvalación, conforme al listado en el que se indican manzanas, lotes, nomenclaturas, números de cuentas y dominios que como Anexo I, compuesto de una foja, forma parte integrante de la presente Ley;
- Inmueble de forma triangular designado catastralmente como Manzana 1, Lote 7, Nomenclatura Catastral 1101012622001007, Número de Cuenta 110116431220. Linda al Sur con Lote 6 de la misma Manzana, al Este con lotes 14 y 8 y al Oeste con calle Rivadavia, y
- Parte del inmueble designado catastralmente como Manzana 1, Lote 8, Nomenclatura Catastral 1101012622001008, Número de Cuenta 110116425874. Linda al Norte con Lote 14 de la misma Manzana, al Sur con Lote 1, al Este con Lote 2 y al Oeste con Lotes 6 y 7.

Artículo 2°.- La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles correspondientes al asentamiento denominado "Los Cuarenta Guasos - El Trencito", descriptos en el artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por esta Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta normativa.

Artículo 5°.- Exímese al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 6°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de refilejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10812.....	Pag. 1
Decreto N° 465.....	Pag. 1
Decreto N° 72.....	Pag. 2
Decreto N° 251.....	Pag. 2
Decreto N° 252.....	Pag. 3
Decreto N° 418.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 58 - Letra:D.....	Pag. 4
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 441.....	Pag. 5
------------------------	--------

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 4.....	Pag. 5
Resolución N° 6.....	Pag. 6

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 465

Córdoba, 5 de mayo de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.812, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 72

Córdoba, 29 de enero de 2010

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizados o descentralizados, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar un nuevo Procurador Fiscal que se encargue de dicha función.

Que el Procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo N° 1: DESÍGNASE como Procurador Fiscal al Señor Abogado Matías Eduardo Mondino (M.I. N° 29.713.495)

Artículo N° 2: ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza correspondiente.

Artículo N° 3: AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo N° 4: DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo N° 5: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo N° 6: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 251

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: El Complemento Previsional Solidario establecido por la Ley N° 10.078.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de menores ingresos, resulta conveniente en esta instancia la actualización del importe del complemento previsional solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social, en un marco de manejo prudente y austero de los fondos previsionales, de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- AJUSTASE, a partir del 1° de abril de 2022, el importe a percibir en concepto de "Complemento Previsional Solidario", en los términos del artículo 5° de la Ley N° 10.078, el que garantizará un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00). El "Complemento Previsional Solidario" se liquidará exclusivamente a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia definidos en la disposición legal precitada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 252

Córdoba, 25 de marzo de 2022

VISTO: La disposición contenida en el artículo 53, tercer párrafo de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de los diversos mecanismos legales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, resulta conveniente en esta instancia el incremento del haber mínimo jubilatorio a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de menores ingresos.

Que deviene pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

Que, dentro de un manejo prudente de los fondos previsionales, resulta factible introducir un nuevo aumento sobre el haber mínimo de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del 1° de abril de 2022, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto; b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "in fine", de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 407/20).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Decreto N° 418

Córdoba, 28 de abril 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012262/2022, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones propicia la creación del Programa "JÓVENES EN CIENCIA – CONVOCATORIA 2022", con el objeto impulsar la formación de equipos de investigación, integrados por jóvenes de hasta (30) años, con tutoría, orientados a generar conocimiento original y/o innovador con potencial transferencia a la sociedad, en las ramas de la Economía del Conocimiento, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que la obra en autos la nota presentada al efecto, por el señor Director de Jurisdicción Promoción Científica, dependiente de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica de la Cartera actuante, en la que señala que el referido Programa tiene como objetivo impulsar la creación de equipos de investigación integrado por los jóvenes de hasta 30 años, con tutoría, orientados a generar conocimiento original y/o innovador con potencial transferencia a la sociedad; a cuyo efecto, se priorizarán proyectos orientados a las ramas de la Economía del Conocimiento (software y servicio informáticos, bioeconomía, servicios geológicos y de electrónica, servicios profesionales de exportación, nanotecnología, aeroespacial y satelital, ingeniería para la industria nuclear, industria 4.0, investigación y desarrollo, y audiovisual) así como en las ramas que fortalezcan las economías regionales, la cadena agroalimentaria, la industria y el sector público.

Que a su vez, solicita la posibilidad de adjudicación de subsidios por un monto total de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00); seguidamente, se agrega el informe técnico que reseña las características generales y objetivos del programa, los destinatarios y el costo total de la convocatoria.

Que el orden a los destinatarios, se indica que los mismos deberán ser estudiantes universitarios avanzados- en los últimos dos años de la carrera-y/o egresados/as de hasta 30 años, quienes deberán acreditar su condición mediante la presentación del analítico de materias aprobadas a su correspondiente título; y, además, contar con una persona responsable, a cargo de la tutoría del proyecto, quien lo ejercerá con carácter de ad-honorem.

Que por su parte, en relación a los subsidios a aplicar, se aclara que serán abonados en su totalidad en el año 2022 y que la Jurisdicción actuante podrá evaluar la modalidad de cofinanciamiento con Universidades u otros organismos de la Provincia de Córdoba y Nacionales, a fin de ampliar la cantidad, o montos, de proyectos a financiar.

Que la Dirección de Jurisdicción Administrativa de la Cartera actuante agrega el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2022/000001, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que el señor Ministro de Ciencia y Tecnología concede su Visto Bueno a lo procurado.

Que en orden a lo reseñado, se considera oportuno y conveniente facultar al titular de la Carrera ministerial actuante para aprobar las Bases y Condiciones y efectuar el correspondiente llamado a Concurso Público en el marco de la Convocatoria 2022 del Programa en cuestión, como así también a instrumentar, desarrollar, efectuar y concluir todo trámite necesario contenido en las mismas; y, específicamente, a otorgar las ayudas económicas implicadas hasta la suma comprometida, debiendo determinar de manera previa el monto máximo que podrá asignarse a cada uno de los proyectos que sean seleccionados.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 10/2022, por Fiscalía de Estado al N° 114/2022 y lo dispuesto en los artículos 64 y 144 incisos 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°. CRÉASE el Programa "JÓVENES EN CIENCIA – CONVOCATORIA 2022", con el objeto impulsar la formación de equipos de investigación, integrados por jóvenes de hasta (30) años, con tutoría, orientados a generar conocimiento original y/o innovador con potencial transferencia a la sociedad, en la rama de la Economía del Conocimiento, en el ámbito de la Provincia de Córdoba; ello, mediante la adjudicación de aportes no reembolsables como resultado de las evaluaciones que se formulen a las postulaciones efectuadas en el marco de dicho Programa, el que se efectuará de conformidad a las pautas fijadas en el Informe Técnico que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este acto.

Artículo 2°. FACÚLTASE al señor Ministro de Ciencia y Tecnología a aprobar las Bases y Condiciones y efectuar el llamado a Concurso Público en el marco de la Convocatoria 2022 del Programa en cuestión, así como otorgar las ayudas económicas pertinentes, hasta la suma total de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00), debiendo determinar, previamente la llamado y por Resolución fundada, un monto máximo que podrá asignarse a cada uno de los proyectos que se seleccionen. Queda facultado también dicho

funcionario a instrumentar, desarrollar, ejecutar y concluir todo trámite necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 3°. IMPÚTASE el egreso que implica lo establecido en este acto, por la suma total Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00), a Jurisdicción 1.30, Programa 316-000, Partidas 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas", del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2022, según lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000001.

Artículo 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 58 - Letra:D**

Córdoba, 05 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0716-026195/2022, en que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el Ministerio de Obras Públicas, propician adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, solicita adecuar los créditos presupuestarios del Programa 643-001 "Vivienda Semilla – FONAVI", en la partida 15020000 - Préstamos a Largo Plazo - por el monto de pesos un mil treinta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil (\$ 1.032.638.000,00) y en la partida 6060500 - Ayudas Sociales a Personas - por el monto de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), haciendo el total de pesos un mil setenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil (\$ 1.072.638.000,00), siempre a los fines de atender la demanda habitacional en la Provincia de Córdoba

Que, en concordancia con lo anterior y previa intervención de la Dirección General de Vivienda, el señor Ministerio de Obras Públicas, insta rectificar el remanente de recursos originalmente presupuestados, considerando el remanente real determinado respecto del recurso "Impuesto a los Combustibles-FONAVI".

Que, por su parte, la Contaduría General de la Provincia verifica la consistencia de los datos expuestos por los presentantes, con los registros del Sistema Informático "SUAF".

Que, de acuerdo a lo relacionado, en este estadio deviene conveniente y necesario incrementar el cálculo de Remanentes y de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta de que se trata, encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 y 37 de la Ley N° 10.788.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asunto Legales de este Ministerio, al N° 127/2022, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia - aprobado por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 10.788 - de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 (Rectificación) del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y N° 12 (Rectificación) de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, los que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 441**

Córdoba, 10 de Mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-159524/2022**Y CONSIDERANDO:**

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2022, por el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 Ley N° 10.788.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Marzo y Abril de 2022, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdic-

ción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 142/2022;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, perfeccionadas durante los meses de Marzo y Abril de 2022, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 4**

Córdoba, 11 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0034-093037/2021 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas entregados al Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 se adjunta acta de entrega y recepción debidamente certificada por las partes que fueron entregados al instituto educativo Brigadier General Juan Bautista Busto del Departamento Punilla.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, serán autorizados por

el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

QUE, en este caso en particular y dado que el Acta de Entrega de los bienes se suscribió con fecha anterior a la publicación de la Resolución N° 07/2021, se considera la excepción establecida en el artículo 3° de la misma.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Unificado del

Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el cambio de afectación de los distintos bienes muebles detallados: cinco armarios metálicos; seis ficheros con cajones metálicos, cuatro escritorios, un armario horizontal con puertas corredizas, una estantería de madera con divisores, una estantería metálica doble, tres sillas de escritorio, cuatro tarden de tres sillas, dos escritorios de madera con cajones con llave, asignados a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, que serán entregados a la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Finanzas, que serán

entregados a la Escuela Brig. Gral. Juan Bautista Bustos perteneciente al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL

Resolución N° 6

Córdoba, 11 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0180-022318/2021, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a distintas dependencias de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/33 se agregan las constancias y detalle de las actas de entregas y recepciones de los bienes muebles en desuso a las distintas dependencias.

Que a fs. 4/12 el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 140 Serie "C", de fecha 30 de junio del 2021, declara en desuso y aprueba la entrega de los bienes a distintas dependencias a saber: Dpto. Motocicletas, Policlínico Policial, Dpto. Transporte, División Brigada de Explosivos, Archivo General, Dirección Patrulla Rural Norte, Sub Comisaría San José – URD- San Javier, Unidad Regional Departamental Colón, Depósito Judicial Automotor n° 1 todas pertenecientes a la Policía.

Que atento a lo establecido por el Artículo 124° inciso 3.c) de la Ley N° 7631, texto reglamentado por el Decreto N° 525/1995 y de acuerdo a la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente por imperio del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través de la Contaduría General de la Provincia.

Que por Resolución N° 07/2021 de Contaduría General se modificó el artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, estableciendo el nuevo proce-

dimiento a aplicar en el caso de cambio de afectación de un bien mueble cuando se produce entre organismos de distinta jurisdicción.

Que en este caso en particular y dado que el Acta de Entrega de los bienes se suscribió con fecha anterior a la publicación de la Resolución N° 07/2021, se considera la excepción establecida en el artículo 3° de la misma.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) de la Ley N° 7631, texto reglamentado por el Decreto N° 525/95 y artículo 142 del Cuerpo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORICESE el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que obran en anexo único que forma parte de la presente resolución y consta de cuatro fojas útiles.

Artículo 2°: DISPÓNESE que la Dirección General de Administración del Poder Judicial realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y que la Dirección de Administración de la Policía, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL

ANEXO